



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, me permito informar del presente asunto. Sírvase Proveer. (27 de marzo de 2023, Puerto Asís, Putumayo)

DAYRON VILLALBA ARENAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASIS – PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 358

CIUDAD Y FECHA	28 DE MARZO DE 2023
PROCESO	INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE	YENICA JULIETH GUENIZ TORO
DEMANDADO	HEREDEROS CAUSANTE JOSÉ DAVID QUINTERO RODRÍGUEZ
RADICADO	865683184001-2022-00203-00

Visto el informe secretarial que antecede y de la revisión del expediente, se avizora que la apoderada judicial de la parte demandante el 17 de marzo de 2023, allegó constancias de notificación personal de los demandados **Marcos, Leonardo y Pedro Luis Quintero Rodríguez**, mediante el envío físico por la empresa de correo certificado EMS Logística SAS, sin embargo, solo se aportó al plenario las constancias de envío con fecha 13 de marzo de 2023.

Ante lo expuesto, se procede a verificar los documentos adjuntos, advirtiendo, que frente a la notificación del demandado **Leonardo Quintero**, no cumple con los requisitos del artículo 291 del CGP, dado que, dentro de la citación aportada al plenario se advierte que desde ya la apoderada judicial de la parte actora lo está dando por notificado, generando una mixtura dentro de la notificación personal y la notificación por aviso. De igual forma no se aportó el cotejo de lo enviado ni se allegó el certificado de entrega.

Ahora bien, sería del caso, entrar a revisar la notificación personal de los señores **Marcos Quintero Díaz y Pedro Luis Quintero Rodríguez**, si no fuera porque mediante auto interlocutorio N° 308 del 17 de marzo del hogaño se dio por notificados mediante conducta concluyente teniendo a su vez por contestada la demanda.

En consecuencia, se avizora que no se ha efectuado la notificación en debida forma del señor **Leonardo Quintero Rodríguez**, por lo que se requiere a la parte actora, para que proceda a efectuar dicha notificación dentro del término de 15 días, allegando las respectivas constancias.

Una vez vencido el término anterior, **por secretaría**, infórmese al despacho para lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:
Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0322da98c6cb1061d93505a2da79c75f7c47d74df1b6db413be794c4d938501**

Documento generado en 28/03/2023 01:44:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>